



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Sociedad de Frentista calle Corrientes entre Mitre y R.S. Peña

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Juan Diego Elsesser (SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de

financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Corrientes entre Mitre y R.S. Peña, manzanas 14 y 23, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma Directa mediante Decreto N° 1123/2023, a Organización Avanzar SRL y a un precio de Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$65.450), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 6,80m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 20.944), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de pavimento, formada por los frentistas de calle Corrientes entre Mitre y R.S. Peña, manzanas 14 y 23 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS	METROS
--------------------	-----------------	---------------	---------------

		LINEALES	CUADRADOS
Hermann, Horacio José	199	12,5	42,5
Scheppens Jorge Alfredo y Otra	6830	12,5	42,5
Miño de Schmidt Irene Noemí	200	12,5	42,5
Krom Raúl Osvaldo	5563	12,5	42,5
Stieben Coassolo Karen Agustina	8589	12,5	42,5
Heffele Alicia Beatriz	201	37,5	127,5

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso d), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 20.944) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de diciembre de 2023.

Art.3°.- Establécese que los costos de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4°.- Determináse que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.